

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320240050300

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, pese a que la parte interesada presento escrito de subsanación, en el cual indica que, el valor de \$13.877.000.00 corresponde a las sumas de las cuotas de administración generadas desde el año 2019, con el fin de evitar incurrir en irregularidades que generen nulidad, se inadmite por segunda vez la presente demanda, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada en los siguientes términos:

Discriminar mes a mes las cuotas de administración causadas por la suma \$13.877.000.00, presentando la respectiva certificación emitida por el administrador de la Copropiedad, en atención a que se indica que la misma corresponde a las cuotas generadas desde el año 2019 y se pretenden cobrar desde el 31 de julio de 2021.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:
Nancy Ramirez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87430dce4d9526f23e40f91506227369e5e8de087506dda309f9c09deffe4c78**

Documento generado en 03/05/2024 12:45:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>